



Resolución Sub Gerencial N° 037 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 20 SET. 2017

VISTO, el Oficio N° 031-2017-MDCHB de fecha 03 de mayo de 2017 que ingreso con (Hoja de Ruta E-008881-2017), Oficio N° 238-2017-MDCHB de fecha 31 de julio de 2017 ingresado con (Hoja de Ruta E-00218000-2017), Informe N° 204-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, sobre Afectación en Uso de 01 Motoniveladora a favor del Sr. **OSCAR W. ROJAS ORMEÑO-Alcalde de la Municipalidad Distrital Chincha Baja**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118º que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:

"**Art. 123º** son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", **Art. 130º** señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez" del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del Item. 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de una Motoniveladora de propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, mediante Oficio N° 131-2017-MDCHB de fecha 03 de mayo de 2017 el Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHINCHA BAJA** Sr. Oscar W. Rojas Ormeño, solicita en calidad de Afectación en Uso Una (01) Motoniveladora, con la finalidad de realizar diferentes trabajos en mejora de los caminos de acceso a las diferentes zonas rurales de su jurisdicción; asimismo, con Oficio N° 238-2017-MDCHB de fecha 31 de julio de 2017 dejando establecido su compromiso de levantar las observaciones hechas por el personal técnico-mecánico del OSEM para realizar la reparación y mantenimiento correspondiente y dejarla operativa;

Que, mediante Informe N° 204-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 01 de Agosto de 2017, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital Chincha Baja, el mismo que fue atendido según Informe N° 256-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, adjuntando el Informe Técnico N° 18-2017 con las características del bien: (01) Motoniveladora marca Komatsu, Modelo: GD-511A, N° de Chasis: 10383, N° de Motor: 135679, Registro: 460, Año: 1993, el bien peticionado se encuentra en estado inoperativo, cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de Dos (02) año a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos de limpieza de la comuna local debidamente programadas para beneficio de la población de su jurisdicción;



Que, estando conforme a las disposiciones expresa y asumiendo completa responsabilidad se compromete la Municipalidad Distrital Chincha Baja en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos y reparaciones que requieran las maquinarias durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, y daños contra terceros serán asumidos por su entidad y asegurándose un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA y, la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de dos (02) años de Una (01) Motoniveladora marca Komatsu, Modelo: GD-511A, N° de Chasis: 10383, N° de Motor: 135679, Registro: 460, Año: 1993 de propiedad del Gobierno Regional Ica a favor del señor **OSCAR W. ROJAS ORMEÑO-Alcalde de la Municipalidad Distrital Chincha Baja**, el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita la emisión de la presente Resolución de afectación en uso.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital Chincha Baja, en asumir el mantenimiento, reparación y mantenerla operativa la motoniveladora entregada en afectación en uso del bien patrimonial, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Municipalidad estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital Chincha Baja, Unidad de Patrimonio y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE

